



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se modifica la de 28 de julio de 2009, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico de la provincia de Teruel.

La resolución de 28 de julio de 2009, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico de la provincia de Teruel (Boletín Oficial de Aragón nº 153, de fecha 10 de agosto de 2009), regula las bases aplicables a las ayudas para actuaciones en el sector turístico a desarrollar en la provincia de Teruel. Estas ayudas se gestionan por el Instituto Aragonés de Fomento, y se conceden con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.

La base cuarta de la mencionada resolución establece que podrán solicitar, y en su caso obtener las ayudas previstas en la convocatoria, las pequeñas y medianas empresas, en adelante Pymes, del sector turístico de la provincia de Teruel, y las personas físicas (en el caso de las viviendas de turismo rural) de la provincia de Teruel.

Habida cuenta de los especiales momentos de crisis que estamos atravesando, y teniendo en cuenta asimismo que el objetivo último que se pretende alcanzar con estas ayudas es la realización de inversiones que generen riqueza y empleo en la provincia de Teruel y por ende de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha considerado de interés no limitar la posibilidad de acceder a las mismas únicamente a Pymes y a personas físicas, por lo que se estima conveniente modificar los siguientes puntos de las Bases reguladoras de la resolución de 28 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico de la provincia de Teruel, a fin de que tengan cabida las empresas que no cumplan los requisitos para ser consideradas Pyme.

En virtud de lo que antecede y con los objetivos previstos, se resuelve:

*Artículo primero.*—Se modifica la resolución de 28 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico de la provincia de Teruel, en los términos siguientes:

1º.—Se incluye la letra c) en el punto 1 de la base cuarta, relativa a los beneficiarios, que queda redactado como sigue:

«c) Empresas del sector turístico de la provincia de Teruel que no tengan la consideración de Pyme».

2º.—Se modifica en la base séptima, relativa al plazo de presentación de solicitudes, la fecha hasta la que se pueden presentar las mismas, que será hasta el 30 de octubre de 2009.

3º.—Se incluye un último párrafo en la base novena, letra b), relativa a la cuantía de las ayudas, que queda redactado como sigue:

«Una gran empresa, sea cual sea su tamaño, se entenderá empresa en crisis, según el punto 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis, en las siguientes circunstancias:

— Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, si ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se ha perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.

— Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, si han desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.

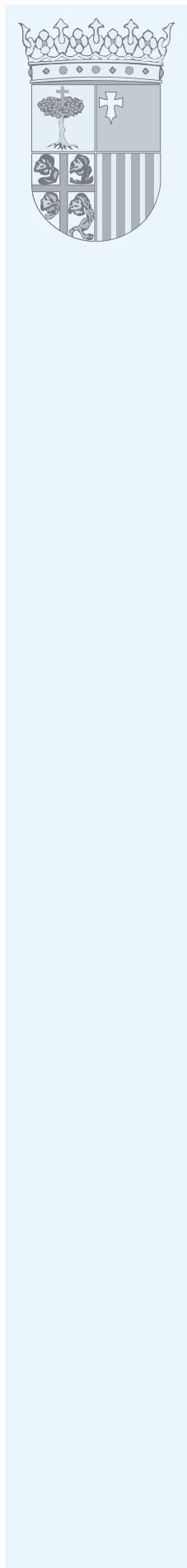
— Para todas las formas de empresas, si reúne las condiciones establecidas en el Derecho interno para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.

Aun cuando no se presente ninguna de las circunstancias anteriores, se podrá considerar que una empresa está en crisis cuando estén presentes los síntomas habituales de crisis como el nivel creciente de pérdidas, la disminución del volumen de negocios, el incremento de las existencias, el exceso de capacidad, la disminución del margen bruto de autofinanciación, el endeudamiento creciente, el aumento de los gastos financieros y el debilitamiento o desaparición de su activo neto».

4º.—Se modifica el punto 7 de la base décima, relativa a las solicitudes, que queda redactado como sigue:

«7.—Anexo III:

— Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto, aportando, en caso de que las haya, copia de la resolución de las mismas.



— Clasificación de la empresa (microempresas, pequeñas y medianas empresas, o grandes empresas)».

5º.—Se modifica el anexo IV.

*Artículo segundo.*—A las solicitudes realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución y sobre las que aún no haya recaído resolución expresa, les resultará de aplicación lo dispuesto en la presente resolución.

*Disposición final.*—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2009.

**El Director Gerente,  
ANTONIO GASIÓN AGUILAR**

**Anexo III (Base 10ª, RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2009)**

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

TIPO DE EMPRESA:           Autónoma  
                                       Asociada  
                                       Vinculada

|                               |  |                        |
|-------------------------------|--|------------------------|
| Nº Trabajadores Actuales:     |  | Fecha de constitución: |
| Volumen de negocio anual: (*) |  | Balance General: (*)   |

(\*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

El solicitante declara expresamente:

1.- Las ayudas públicas concedidas y /o recibidas en los últimos 3 ejercicios fiscales

| Organismo | Tipo de Ayuda | Importe |
|-----------|---------------|---------|
|           |               |         |
|           |               |         |
|           |               |         |
|           |               |         |

2.- Autoriza a la Diputación General de Aragón a solicitar ante las Administraciones correspondientes los documentos pertinentes en cuanto a la situación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (se hará constar en caso contrario).

En ..... a ..... de .....de 2009

Firma del representante legal de la empresa (\*)

Nombre .....D.N.I. ....

(\*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

**SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO**  
 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO – DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

**Anexo IV (Base 10ª, RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2009)**

D./Dª. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... con DNI nº ....., actuando en nombre propio, y a efectos de cumplir con las bases de la Resolución de 28 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se regula la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico de la provincia Teruel, modificada por la Resolución de 1 de Septiembre,

**Declaro bajo juramento:** No estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 2009.

Fdo.:.....

**SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO**  
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO – DIPUTACIÓN GENERAL DE  
ARAGÓN